



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000580-01 *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los planes de usos y gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de noviembre de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000580, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los planes de usos y gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Zamora.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Ana Sánchez Hernández y José Ignacio Martín Benito, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

Uno de los ecosistemas más complejos y productivos son los humedales.

Prestan numerosos servicios ambientales, por su incidencia en la prevención de riadas y efectos positivos sobre la erosión, regulan el equilibrio hídrico, climatológico y de contaminación, acumulan altos valores de biodiversidad como hábitat de flora y fauna, al mismo tiempo que presentan fundamentales valores ecológicos, e importantes



aportaciones sociales, económicas y de patrimonio cultural a las zonas donde se sitúan, por sus posibilidades en los campos educativos, recreativos y científicos.

Las zonas húmedas son también uno de los ecosistemas más amenazados, muchos se han visto desecados de manera artificial y otros sufren la consecuencia del cambio climático, al que son especialmente sensibles.

Diversas organizaciones internacionales han concertado estrategias para detener e invertir su pérdida y degradación.

El Convenio de Humedales, conocido como Convenio Ramsar, del que España es parte contratante.

Convenio sobre la Diversidad Biológica, que España ratificó en 1993. Como consecuencia de este convenio en el año 1995 se aprobó la Estrategia Pan-Europea para la Diversidad Biológica y Paisajística.

En 1995 la Comisión Europea elaboró la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeos sobre "Uso prudente y conservación de los humedales", inspirada en la idea de uso racional promovida por el Convenio de Ramsar y que fue aprobada por el Parlamento Europeo.

La Red Natura 2000 incluye las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) y las zonas de importancia comunitaria como hábitat de especies de flora o de fauna típicas de ecosistemas acuáticos.

Convenios, normativa, planes y estrategias establecen la necesidad de tomar medidas de conservación de los humedales, incluyendo la elaboración de planes de gestión, y la creación de los instrumentos financieros necesarios para su aplicación.

La Ley estatal 42/2007 de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, art. 45.1. apartado a), establece que:

"Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable".

El Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece entre sus objetivos y prioridades:

- Continuar la política de conservación de humedales.
- Acelerar la definición, aplicación efectiva y evaluación de regímenes ecológicos de caudales. Especialmente en los espacios protegidos, lugares Natura 2000 y humedales de importancia internacional.



- Continuar con la aplicación del Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.
- Fomentar y apoyar el desarrollo del Inventario Español de Zonas Húmedas.

España cuenta desde 1999 con un Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales, instrumento marco de integración de todas las políticas sectoriales que permite coordinar y controlar las actuaciones de forma compatible con la conservación de estos ecosistemas.

Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas, que ya forma parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y permite conocer los existentes y la evolución de las zonas.

La cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se realiza por medio del Comité de Humedales, adscrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Por otro lado la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su Art. 44, declara como Zonas Naturales de Interés Especial a “los espacios en los que, sin perjuicio de la presencia de elementos artificiales e intervención humana, siguen dominando los elementos y procesos ecológicos naturales, prevaleciendo el carácter natural del área, y que están sometidos a algún régimen de protección específico en virtud de la legislación sectorial vigente en materia de gestión de recursos naturales” concretando como tales las Zonas Húmedas Catalogadas.

El Art. 48 establece la protección de los humedales, encomendando a la D.G. la elaboración de un programa de actuaciones para las Zonas Húmedas catalogadas, que establezca las medidas de gestión y protección necesarias para asegurar su conservación, que se harán efectivas a través de la legislación sectorial de aplicación.

Esto es, la Junta tiene la obligación de elaborar los Planes necesarios para el Uso y Gestión de los humedales incluidos en los Catálogo del Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y del Decreto 125/2001, de 19 de abril, de ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial en la Comunidad.

La provincia de Zamora tiene incluida en la lista RAMSA desde 1990 la Laguna de Villafáfila, e incluidos en los Catálogos de Zonas Húmedas de Interés Especial, 82 humedales;

DECRETO 194/1994 DE DECLARACION HUMEDALES

ZA-1	Laguna de LACILLOS	Porto
ZA-2	Laguna de VENTOSA	Galende
ZA-3	Laguna de CUBILLAS	Trefacio
ZA-4	Lagunas de CAMPOSAGRADO	Porto
ZA-5	Lagunas de CAMPOSAGRADO	Porto
ZA-6	Lagunas de LA CLARA	Porto
ZA-7	Lagunas de LA CLARA	Porto
ZA-8	Lagunas de ROYA	Galende



ZA-9	Laguna del CUADRO	Galende
ZA-10	Laguna de MANCAS	Galende
ZA-11	Laguna de SOTILLO	Cobrerros
ZA-12	Lago de SANABRIA	Galende
ZA-13	Laguna de la PAVIOSA	Villarín de Campos
ZA-14	Laguna de VILLARDON	Villarín de Campos
ZA-15	Laguna de SAN PEDRO	Villarín de Campos
ZA-16	Laguna de las SALINAS	Villarín de Campos y Villafafila
ZA-17	Laguna PARVA (SALINA PEQUEÑA)	Villafáfila
ZA-18	SALINA GRANDE	Villafáfila
ZA-19	Laguna de BARILLOS	Revellinos y Villafáfila
ZA-20	Laguna de las PANERAS	Revellinos
ZA-21	Laguna de la ROSA (SALINA 1)	Revellinos
ZA-22	Laguna de la FUENTE (SALINA 2)	Revellinos
ZA-23	SALINA 3	Revellinos
ZA-24	Laguna de CASTRILLO	Toro

DECRETO 125/2001 DE AMPLIACION HUMEDALES

Za-25	Laguna Pedriña	Porto
Za-26	Laguna de las Sangüijuelas	Galende
Za-27	Laguna del Padornelo-1	Lubián
Za-28	Laguna del Padornelo-2	Lubián
Za-29	Laguna de Carros	Galende
Za-30	Laguna de las Salinas	San Justo
Za-31	Lagunas Herbosas	Porto
Za-32	Laguna de Aguas Cernidas	Porto
Za-33	Lagunas de Pies Juntos	Porto
Za-34	Laguna de Patos	Porto
Za-35	Laguna de Fueyo Grande	Porto
Za-36	Lagunas de la Piatorta	Porto
Za-37	Laguna de los Peces	Galende
Za-38	Laguna del Payón	Galende
Za-39	Turbera de Valdecasares-1	Porto
Za-40	Turbera de Valdecasares-2	Porto
Za-41	Turbera de laClara	Porto
Za-42	Turbera de Puente Porto	Porto
Za-43	Turberas de Majadavieja	Porto
Za-44	Turbera del Moncalvo-1	Porto
Za-45	Turbera del Moncalvo-2	Porto
Za-46	Turbera del Moncalvo-3	Porto
Za-47	Turbera delMoncalvo-4	Porto
Za-48	Turbera delMoncalvo-5	Porto



Za-49	Turbera de la Dehesa	Galende
Za-50	Turbera de Camposagrado	Porto
Za-51	Turbera de Lacillo	Porto
Za-52	Turbera de Aguas Cernidas	Porto
Za-53	Turbera de las Sangüijuelas	Galende
Za-54	Turbera de la Roya	Galende
Za-55	Turbera de Maseirón	Porto
Za-56	Turbera del Alto Tera	Porto
Za-57	Turbera del Geijo	Porto
Za-58	Turbera de Covadosos	Galende
Za-59	Turbera de la Barrosa	San Justo
Za-60	Turbera del Padornelo-1	Porto
Za-61	Turbera del Padornelo-2	Porto
Za-62	Embalse de Puente Porto	Porto
Za-63	Embalse de Cárdena	Galende
Za-64	Embalse de Garandones	Galende
Za-65	Embalse de Playa	Porto
Za-66	Embalse de Vega de Tera	Porto
Za-67	Embalse de Vega de Conde	Porto
Za-68	Embalse de Valdesirgas	Porto
Za-69	Laguna de Bamba	Tapioles
Za-70	Laguna Molino Sanchón	Villafáfila
Za-71	Laguna Parva	Villafáfila
Za-72	Laguna Vallor	Manganeses de la Lampreana
Za-73	Laguna de las Alcantarillas	Manganeses de la Lampreana
Za-74	Laguna Honda	Villalba de la Lampreana
Za-75	Laguna de las Higuillas	Pajares de la Lampreana
Za-76	Laguna Grima	Pajares de la Lampreana
Za-77	Laguna Sierna	Piedrahita deCastro
Za-78	Laguna Grande de Manganeses	Manganeses de la Lampreana
Za-79	Laguna de la Vega	Revellinos
Za-80	Laguna de Arbellina	Villafáfila
Za-81	Tres Lagunas	Villarrín
Za-82	Laguna Barrosa	Manganeses de la Lampreana

Más allá de los escuetos usos admitidos o prohibidos fijados por los Decretos de los catálogos y de que se exija licencia para aprovechamiento del humedal y de sus zonas de protección, los humedales catalogados necesitan un Plan de Gestión que regule, además del buen uso, medidas concretas y específicas para su conservación, protección o recuperación.



Es por lo tanto competencia de la Junta de Castilla y León, concretamente de la Dirección General del Medio Natural, elaborar los Planes de Uso y Gestión para las Zonas Húmedas catalogadas en la Comunidad, que establezca las medidas de gestión y protección necesarias para asegurar su conservación y dé cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo que, para dar cumplimiento a la ley, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración de los Planes de Uso y Gestión específicos de las zonas húmedas catalogadas en la provincia de Zamora”.

Valladolid, 16 de noviembre de 2012.

Los Procuradores

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González

Ana Sánchez Hernández y

José Ignacio Martín Benito

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda